



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
LEY Nº 196-A
SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 101507IPV-2022.-

SAN JUAN, 19 ABR 2022

VISTO:

El Expediente Nº 501-000688-2022, registro del Instituto Provincial de la Vivienda y Resolución Nº 1737-IPV-2013, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1737-IPV-2013, se establece la metodología de aplicación para la preselección y selección de postulantes para futuras adjudicaciones en venta de unidades habitacionales de este I.P.V.

Que, a través de la citada metodología y demás normativa de aplicación se establecen las pautas a seguir para la adjudicación de viviendas por sorteo, disponiendo que previo a cada sorteo el I.P.V. dará a conocer la cantidad de viviendas que serán adjudicadas, además de disponer el cupo para discapacitados, veteranos de Guerra de Malvinas, integrantes de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia y Padrón en General, previendo la sectorización de la demanda por antigüedad de inscripción, como asimismo los porcentajes de las viviendas a asignar para el respectivo sorteo para cada agrupamiento de postulantes resultante de tal normativa.

Que, dentro de este marco, se han determinado la cantidad de viviendas a sortear y sus ubicaciones, según las disponibilidades técnicas y operativas de este Organismo.

Que, ante lo expuesto se debe autorizar la realización del respectivo sorteo, tomando como base la cantidad de viviendas mencionada y su distribución según los cupos previstos, estableciendo las condiciones de realización y cronograma tentativo de actividades y formas de realización de las mismas; dejándose aclarado que para el caso de que alguno de los grupos resulte desierto, a criterio del IPV se dispondrá la distribución de las viviendas, con la premisa de que toda Unidad Habitacional disponible, sea sorteada.

Que, el Dpto. Adjudicaciones y Servicio Social de este I.P.V, por disposición de la Autoridad y ajustado al cronograma de actividades que se dispone en ésta, deberá proceder al cierre del Padrón respectivos a los fines de su publicidad, labrando su correspondiente informe en las actuaciones de cabecera, al respecto de propuesta de agrupamiento de la demanda y demás cuestiones a tener en consideración en relación a las particularidades de los sorteos a realizar en esta oportunidad.

Que, ha intervenido el Departamento Asuntos Legales de este Organismo.

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 196-A y Decreto Nº 1971-MOSP-2019,

**EL DIRECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. – Se autoriza la realización de un Sorteo Público correspondiente a SETENTA Y UN (71) viviendas del BARRIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA – 71 VIV., ubicado en el departamento JÁCHAL de la Provincia de San Juan, según lo previsto en el Art. 1º - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución Nº 1737-IPV-2013, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado a lo detallado en ANEXO I, adjunto a la presente como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º. – Se autoriza al Departamento Adjudicaciones y Servicio Social a emitir y dar a publicidad los padrones provisorios de postulantes a viviendas según lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTICULO 3º. - A los efectos de la concreción de lo resuelto por ésta, solicitar la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno, en caso de resultar necesario, y de las Autoridades de la Caja de Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 4º. - Comuníquese y archívese.
r.a.



MARCELO YORNET
DIRECTOR
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
LEY N° 100-A
SAN JUAN

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 001507

**LINEAMIENTOS A SEGUIR SORTEO BARRIO NTRA. SRA. DE FÁTIMA
- 71 VIV. - DEPARTAMENTO JÁCHAL:**

A). - CANTIDAD DE VIVIENDAS

- 1- Sorteo Público correspondiente a SETENTA Y UN (71) viviendas del BARRIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA - 71 VIV., ubicado en el departamento JÁCHAL de la Provincia de San Juan. -
- 2- El Sorteo se realizará a padrón cerrado para las viviendas detalladas en el punto anterior, según la inscripción realizada por cada grupo familiar POSTULANTE.

**B). - PARTICIPANTES DEL SORTEO BARRIO NTRA. SRA. DE FÁTIMA
- 71 VIV. - DEPARTAMENTO JÁCHAL**

Participarán en el sorteo sólo los postulantes que se hayan Re empadronado o inscripto a partir del 1° de enero de 2017, en los Registros de la Demanda del Instituto Provincial de la Vivienda y que registren domicilio en el Departamento de JÁCHAL de la Provincia de San Juan. -

- I. - Cada Grupo Familiar POSTULANTE, tendrá la obligación de inscribirse para participar en el sorteo, con la condición de que el grupo familiar haya declarado domicilio en el Dpto. JÁCHAL. Esta inscripción se realizará en una página web que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, habilitará a tal efecto. Se trata de una página web, a la que se puede acceder desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativo Android o Windows Phone, o desde cualquier computadora con acceso a internet. El objetivo de permitir que los postulantes elijan el barrio que prefieren es lograr la apropiación social de los adjudicatarios y evitar el desarraigo, como también evitar que haya viviendas sociales deshabitadas. Por último, este sistema tiene un costo gratuito para los postulantes.
- II. - No participará en el SORTEO BARRIO NTRA. SRA. DE FÁTIMA - 71 VIV. - DEPARTAMENTO JÁCHAL, aquél postulante que no haga uso de la opción de elegir participar en el sorteo con las consideraciones del caso.

C). - AGRUPAMIENTO DE LA DEMANDA - PARTICIÓN DE PADRÓN


Dra. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

1) A los efectos de definir cada grupo, se particiona el padrón general de inscriptos en tres sectores ordenados según la antigüedad de la inscripción, los cuales serán tomados desde la informatización del Padrón hasta el cierre del mismo.

A tales efectos se establece que:

- Veintiocho (28) viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G1, que se conformará a partir de la lista de inscriptos con mayor antigüedad (hasta el 31 de diciembre de 2007 inclusive) y que hayan optado por este Emprendimiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.

- Diecisiete (17) viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G2, que se conformará a partir de la lista de inscriptos entre el año 2008 y el año 2014, ambos inclusive, y que hayan optado por este Emprendimiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.

- Trece (13) viviendas serán sorteadas entre los integrantes del denominado G3, que se conformará a partir de la lista de inscriptos a partir del año 2015, y que hayan optado por este Emprendimiento. Esta lista estará ordenada por orden alfabético.

AGRUPAMIENTO POR ANTIGÜEDAD:

TABLA N° 1: SECTORIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD

SORTEO	GRUPO (G)	DESDE	HASTA	VIVIENDAS	CANT. POSTUL.
BARRIO N.S. DE FÁTIMA - 71 VIV.	G1	--	2007	28	Todos lo que opten por el Barrio
	G2	2008	2014	17	Todos lo que opten por el Barrio
	G3	2015	--	13	Todos lo que opten por el Barrio

2) Del total de viviendas a sortear en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 953-S de Personas con Capacidades Especiales, en donde se establece en los Artículos 63° y 64° que: "El Instituto Provincial de la Vivienda deberá reservar el 10% de cada uno de los planes habitacionales implementados por la Provincia". Disponiéndose un 5% de las viviendas para discapacidades motrices y un 5% para otras discapacidades; siempre y cuando para determinado barrio, los prototipos de viviendas ejecutados con adaptaciones para discapacidad motriz sea del 5%, entendiéndose que para aquel Emprendimiento Habitacional que el número de viviendas adaptadas para discapacidad motriz no coincida con el 5%, el porcentaje real que resulte, será el destinado para los postulantes con dicha discapacidad.

3) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 615-S "Veteranos de Guerra de Malvinas", en donde establece el Artículo 8° que: "el 1% del total de viviendas que se realicen a través de los Organismos

001507

ejecutores sean adjudicados a los Veteranos de Guerra de Malvinas hasta cubrir la totalidad de beneficiarios que establece la Ley”

4) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 1199-P que crea el “Programa Habitacional para Personal Activo y en Servicio Efectivo de la Fuerzas de Seguridad Provincial pertenecientes a la Policía y el Servicio Penitenciario” de la Provincia de San Juan, donde establece en sus Artículos 2° y 3° que: “El Instituto Provincial de la Vivienda deberá destinar para el Personal Activo y en Servicio Efectivo de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de San Juan un cupo de hasta el diez por ciento (10%) de cada uno de los planes habitacionales de demanda libre”.-

5) El resto de las viviendas de cada Barrio, en cada uno de los sorteos será sorteado entre los postulantes inscriptos en el Padrón del I.P.V.

6) Por último, en cada uno de los grupos arriba definidos, a efectos de cada sorteo, a saber, discapacitados- motriz, discapacitados- general, por antigüedad G1, por antigüedad G2, por antigüedad G3 y ex – combatientes de Malvinas y fuerzas de seguridad (policía y penitenciarios) se deberán determinar un número equivalente a la cantidad de viviendas sorteadas para cada grupo, de beneficiarios en concepto de titulares, por orden de aparición.

7) ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SORTEO A REALIZAR EN ESTA OPORTUNIDAD:

BARRIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA – 71 VIV.

Grupos		Viviendas
Padrón General	por antigüedad G1	28
	por antigüedad G2	17
	por antigüedad G3	13
Discapacidad	General	5
	Motriz	4
Fuerzas de Seguridad		4
Ex combatientes no se detectan inscriptos		0
TOTAL		71

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

NOTA: El esquema de distribución de viviendas por agrupamiento, está sujeto al relevamiento de las situaciones de los mismos que realice el Instituto antes del Sorteo, pudiendo producirse modificaciones para ajustar el esquema a la realidad detectada.

D)- CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES:

- a) PLAZO DE ELECCIÓN DE BARRIO a través de página Web: 25 al 29 de abril de 2022, inclusive.
- b) Publicación vía web Padrones provisorios por Barrio, para su consulta: el 3 de mayo de 2022.
- c) Ajustes y/o corrección de padrones según situaciones especiales: 4 a 10 de mayo de 2022.
- d) Cierre de padrones 11 de mayo.
- e) PUBLICACIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS: 17 de mayo de 2022.
- f) Realización de los Sorteos: el día el día 23 de mayo, hasta terminar.

r.a.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA